



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se delegan en el titular de la Secretaría General determinadas competencias. (2010062260)

El Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, crea la Consejería de Fomento.

Mediante Resolución del Consejero de Fomento de 24 de julio de 2007, DOE n.º 87, de 28 de julio, se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería.

Debido a la entrada en vigor de nuevas disposiciones y por razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en materia presupuestaria por el ordenamiento jurídico, resulta necesario una nueva delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular de la Secretaría General de esta Consejería las siguientes competencias:

En materia presupuestaria:

- Las que me confiere el apartado e) del artículo 36 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La autorización de las transferencias de crédito que me atribuye el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Segundo. Dejar sin efecto la delegación de competencias conferida por medio de la Resolución de 24 de julio de 2007 (DOE n.º 87, de 28 de julio), en lo relativo a los puntos b) y d) del apartado primero.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de septiembre de 2010.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ